



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y
ENDOPRÓTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

Contrato cerrado de adquisición y suministro para **Material de Osteosíntesis y Endoprótesis**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío**, que en lo sucesivo se denominará "**El Instituto**", representado en este acto por el **Dr. Juan Germán Celis Quintal**, en su carácter de representante legal y, por la otra, la empresa **Vertebro, S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", representada por la **C. Hinguero Osmany Alvarado Vateca**, en su carácter de representante o apoderado legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**El Instituto**", declara a través de su representante legal que:

- I.1.- Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social, y que está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 251, fracciones IV y V de la citada Ley del Seguro Social.
- I.2.- Su representante el **Dr. Juan Germán Celis Quintal, Titular de la UMAE Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, en León, Guanajuato**, el cual acredita su personalidad mediante la escritura pública número **84,497** del **23 de enero de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Benito Iván Guerra Silla**, titular de la notaría pública número **7** de la **Ciudad de México**, la que obra inscrita en el registro público de organismos descentralizados bajo el folio número 97-5-04012017-145242.
- I.3.- **Maestra Jazmín Avendaño Salazar, Directora Administrativa, y la Ing. Luz Maria Estrella Soria, Jefa de Departamento de Abastecimiento**, quienes intervienen como área contratante de conformidad con lo dispuesto en la Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1, del manual Administrativo de Aplicación General en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4.- **Dr. Luis Ricardo Nolasco Director Médico y Dra. Maria Rosalina Orozco Perez, Jefe de Neuromusculoesquelético**, intervienen como área requirente y Administradora del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Se testó nombre y firma de la persona que recibió el ejemplar del contrato por parte del proveedor que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de persona física identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2 inciso c, 4.24, 4.28, 4.28.1, 4.31, 5.1.1, 5.3, 5.3.2 inciso c, 5.3.15, 5.4.1 y 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y los artículos 2 y 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental y equipo compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, solicitado por la **UMAE N° 1 Hospital de Especialidades CMN del Bajío**.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, comprometidos, en la partida presupuestal número **42060406**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo No. **0000004873-2022**

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"El Instituto"**, conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe La H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"El Instituto"**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"El Proveedor"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa numero **AA-050GYR058-E618-2022**, de fecha **01 de Agosto del 2022**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los Art. 26 fracción III, 40, 42, Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, SU Reglamento, Las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 a del Reglamento de la Ley de Auditorías, Visitas o Inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**, proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Blvd. Adolfo López Mateos s/n esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 León Guanajuato.**

II.- "El Proveedor", declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **1402, de fecha 7 de agosto de 2009**, protocolizada ante la fe del notario público número **73 de la Ciudad de Cuernavaca, Guanajuato**, licenciado **Lic. Arturo Valdez Garza**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Hinguero Osmany Alvarado Vateca**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **1402 de fecha 7 de agosto de 2009**, pasada ante la fe del notario público número **73**, licenciado **Arturo Valdez Garza, de la ciudad de Cuernavaca, Guanajuato**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en compra, venta y distribución de material médico.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **VER090807RVO**, cuenta con registro patronal IMSS número [REDACTED] y registró INFONAVIT número [REDACTED]

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el S.A.T., relativo a la opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla **2.1.31 y 2.1.39**, de la resolución miscelánea fiscal para 2022, publicada el **27 de diciembre de 2021**, y de conformidad con el artículo **32-D**, del código fiscal de la federación, del cual presenta copia a "el instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "El Instituto".

Se testó Registro Patronal, Registro INFONAVIT que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de personas moral identificadas e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

- II.8.** Manifiesta que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.
- II.9.** Declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor del Instituto.
- II.10.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Cañada Loma Chica 108, Colonia Cañada del Refugio, Código postal 37358, de la ciudad de León, Guanajuato; teléfono (044) 773-75-88, correo electrónico administración@vertebro.com.mx, administraciónleon@vertebro.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a suministrar material de osteosíntesis y endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental y equipo compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

Segunda.- Importe del Contrato.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto susceptible de ser ejercido, como compromiso de pago por lo bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$68,900.00 (Sesenta y Ocho mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) lo que da **\$79,924.00 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)**; de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

Tercera.- Forma de Pago.- "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos; a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- A) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, copia de la orden de remisión que ampara(n) que los bienes se recibieron por "El Instituto", número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de finanzas, ubicado en planta alta de la UMAE N° 1 Hospital de Especialidades CMN del Bajío., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 horas.
- B) En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del reglamento.
- C) "El Proveedor" podrá optar porque "El Instituto" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que "El Instituto" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto deberá presentar petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto".

En caso de que "El Proveedor" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "El Proveedor" deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así mismo como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social "El Instituto" podrá verificar en todo momento el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

"El Proveedor" podrá solicitar a **"El Instituto"** a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.1 CMN, Bajío, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de **"El Instituto"**, le sean aplicados como descuento con los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente Instrumento Jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, **"El Instituto"** aceptará de **"El Proveedor"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"El Proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"El Instituto"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y los canjes.

Durante la vigencia del contrato, **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.- **"El Proveedor"** entregará la dotación inicial de los sistemas así como el instrumental y equipo relacionado que se requieren para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia que se indican en los **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, en lugares de destino final que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

El instrumental y el equipo quirúrgico deberá estar en óptimas condiciones desde el inicio del contrato.

El instrumental y equipo deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen, no se aceptarán equipos reconstruidos, ni bienes correspondientes a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

saldos ó remanentes que ostenten las leyendas "Only export" ni "Only investigation", descontinuados o por descontinuarse su uso en el país de origen o marcas que ya no se fabriquen en la actualidad, tampoco se aceptarán aquellos equipos en los cuales haya alguna restricción en su país de origen o internacionalmente, y se encuentren bajo alertas catalogadas como clase 1 y 2 de la US F:D:A, de la C.E y de la COFEPRIS u organismos regulatorios del país de origen en los últimos tres años.

Conforme a las necesidades del Instituto, resulta indispensable la compatibilidad química de los metales y de las características morfológicas entre cada una de las claves que conforman cada sistema (s), esta compatibilidad debe de garantizar la adecuada realización de las cirugías para el paciente y evitar claves que por sus diferentes características y especificaciones técnicas no puedan ser utilizadas en los pacientes al momento de realizar una cirugía.

"El Proveedor" deberá proporcionar la totalidad de los insumos de osteosíntesis o Endoprotesis necesarios para realizar el procedimiento de acuerdo a las necesidades de la UMAE Hospital de Especialidades N° 1 CMN del Bajío.

"El Proveedor" deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental y equipo:

- I. **El mantenimiento preventivo:** se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido con el área médica, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos.
- II. **El mantenimiento correctivo:** se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental y equipo que se haya dañado. no obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental y equipo nuevo y original, para el sistema en específico.
- III. Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta del proveedor, con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los equipos.

El cambio o reemplazo de este instrumental y equipo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas contadas a partir de la notificación del reporte que se haga por escrito el servicio de CEYE al proveedor. El instrumental que requiera mantenimiento preventivo o correctivo podrá sacarse de la Unidad Médica para efectuar los mismos, pero deberá ser devuelto en un



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

término no mayor a 24 horas, dejando **"El Proveedor"** instrumental y equipo que lo sustituya coordinándose con el servicio de Ortopedia y Enfermería.

A) Sistemas: los insumos de material de Osteosíntesis y Endoprótesis necesarios para los procedimientos quirúrgicos serán suministrados con base en la **programación** establecida por el área médica la cual será entregada al departamento de abastecimiento de manera semanal, con apoyo del **anexo número 3 (tres)** del presente contrato, debiendo el proveedor tener el material disponible para atender los casos de urgencias en un máximo de 24 horas.

Todos los sistemas y el material de osteosíntesis y endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí para obtener los resultados esperados.

El proveedor deberá tener siempre disponible en el hospital el instrumental y equipo necesario para las cirugías programadas y de urgencias.

B) Suministro en la unidad: el prestador del servicio deberá contemplar un procedimiento de suministro local para que se proporcionen los sistemas o claves y específicos durante los procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia para pacientes adultos.

El proveedor será el único responsable de mantener completo el inventario de los sistemas o claves, el cual podrá modificarse de acuerdo a los consumos reales de la UMAE.

C) Capacitación: el licitante ganador deberá acudir dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato a la Dirección de Enfermería y a la Jefatura de la División de Neuromusculosquelético de la UMAE, para presentar el proyecto de calendario de capacitación del personal de la unidad, que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato.

De acuerdo a las necesidades del hospital, éste podrá solicitar cursos de capacitación continua relacionada a los insumos que se estén utilizando.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"El Proveedor"**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"El Instituto"**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"El Instituto"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del catálogo de artículos de **"El Instituto"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

"El Proveedor" deberá coordinarse con el área usuaria, para los mantenimientos preventivos y correctivos.

al término de la vigencia del contrato, **"El Proveedor"** se obliga a retirar el instrumental y equipo que sea de su propiedad, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto. Una vez fenecido el termino establecido **"El Instituto"** enviara al almacén de enajenación de bienes de la UMAE, el instrumental y equipo antes referido deslindando de responsabilidad sobre el mismo, al **"El Instituto"**, misma que podrá requerir **"El Proveedor"** al jefe de Conservación y Servicios Generales de la UMAE.

"El Proveedor" deberá reportar dentro de los primeros 5 días de cada mes al departamento de abastecimiento el total de cirugías atendidas durante el mes inmediato anterior así como la cantidad de material utilizado por cirugía de conformidad al **Anexo 5 (cinco)**.

Condiciones de Entrega.-

La entrega de los bienes será por reposición de la dotación inicial en un término de 24 horas posterior a la entrega del consumo, el cual **"El Proveedor"** deberá de pasar a recoger todos los días lunes al almacén de la UMAE como se indica en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del contrato.

Así mismo **"El Proveedor"** deberá de tener disponibles los sistemas programados de urgencias a solicitud del área usuaria en un término máximo de 24 hrs posterior al requerimiento de la misma.

Para la entrega de la dotación inicial, la solicitud de reposición incompleta o fuera del tiempo establecido, así como el instrumental y equipo requerido para los implantes, el servicio de CEYE y la División de Neuromusculoesqueletico deberán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

turnar copia de la documentación comprobatoria a Departamento de Abastecimiento, para la aplicación de las penas convencionales correspondiente.

"El Proveedor" deberá otorgar con oportunidad, la entrega y suministro subsecuentes de los todos los insumos como son: instrumental, equipo y sistemas o claves para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de Traumatología y Ortopedia programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión de los mismos.

Los set de instrumental y equipo requerido para realizar las cirugías, quedaran fijos en la unidad.

En la remisión de entrega invariablemente se hará referencia: al número del contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas, deberá presentar además de la remisión el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deben corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición.

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta la transportación de los sistemas, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en la unidad médica.

La forma de empaque que utilice **"El Proveedor"** deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Descripción completa del insumo
- ✓ Cantidad
- ✓ Fecha de fabricación y caducidad
- ✓ Origen del insumo
- ✓ Clave del cuadro básico

El servicio deber ser prestado en el plazo establecido.

"El Proveedor" en el caso de incumplimiento del suministro oportuno de insumos que generen cancelación de procedimientos será acreedor a las penas convencionales conforme al numeral décimo tercero del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

"El Proveedor" se compromete a proporcionar todos los insumos necesarios y compatibles entre sí referidos en el contrato, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos

En caso de fallas o defectos del instrumental y equipo, "El Proveedor" deberá reemplazarlo dentro de las 72 horas siguientes a la detección de la falla. A partir de la notificación a través de correo electrónico por parte del personal del servicio de CEYE de "El Instituto"

Para efectos de recepción del instrumental y equipo "El Proveedor" deberá elaborar un documento en papel membretado, como constancia de recepción, en el que señala el sistema al que corresponde, las piezas que lo conforman, en la UMAE.

En el caso de que durante la vigencia del contrato, el fabricante del instrumental, equipo y bienes de consumo relacionados a estos procedimientos de traumatología y ortopedia, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, "El Proveedor" se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante la UMAE que corresponda, entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso "El Proveedor" se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico en la Unidad Médica.

Los sistemas deberán ser entregados por "El Proveedor" bajo el esquema DDP "entrega derechos pagados destino final".

"El Proveedor" deberá acudir los días viernes a recoger la programación semanal a la Oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano en el Blvd. Adolfo López mateos esq. Paseo de los Insurgentes col. Los Paraísos CP. 37320 en horario de 12:00 a 16:00 horas, además de las urgencias las cuales deberán ser atendidas en 24 horas de conformidad a lo estipulado en la convocatoria.

"El Proveedor" podrá retirar los materiales que no se hayan consumido en un periodo de 60 días, para dicha situación se deberá de coordinar con el Almacén de la unidad y el servicio de CEYE. Así mismo se podrá retirar el instrumental y equipo que no se haya utilizado en un periodo de 60 días se deberá de coordinar con el servicio de CEYE y el departamento de finanzas.

No está considerada dentro del presente instrumento la asistencia técnica de las cirugías.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

Quinta.- Canje de los Bienes.- “El Instituto”, por conducto del servicio de CEYE, podrá solicitar, el canje o devolución de los sistemas o instrumental y equipo proporcionado por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de **5 (cinco) días hábiles** siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos presentados, **turnando copia** del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje al departamento de abastecimiento y de igual forma comunicarán la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

Para aquellos **sistemas que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto** o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja, **procediendo el servicio a notificar al departamento de abastecimiento.,** a través de oficio, anexando el formato institucional **RQM1.**

Cuando el área usuaria notifique que la calidad de los sistemas pudiera afectar la atención al derechohabiente, **“El Proveedor”** deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los sistemas por un nuevo lote.

En el caso de que **“El Instituto”** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la COCTI, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado El Proveedor o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o las claves entregadas por el proveedor, se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato en las unidades hospitalarias.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del instituto.

“El Proveedor” deberá reponer los sistemas sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

En caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

Sexta.- Vigencia.- las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 al 21 de Agosto del 2022.**

Séptima.- Prohibición de Cesión de Derechos y Obligaciones.- "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, con el consentimiento de **"El Instituto"**, y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

Octava.- Responsabilidad.- "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena.- Impuestos y/o Derechos.- los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Décima.- Patentes y/o Marcas.- "El Proveedor" se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Décima primera.- Garantías.- **"El Proveedor"** se obliga a otorgar a **"El Instituto"**, las garantías que se enumeran a continuación:

A) Garantía de los bienes: **"El Proveedor"** deberá entregar junto con los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

no obstante lo anterior, **"El Proveedor"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 09 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"El Instituto"**, aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

B) Garantía de cumplimiento del contrato.- **"El Proveedor"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza **Anexo 4 (cuatro)** expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, en moneda nacional.

El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la oficina de adquisiciones ubicada en el sótano en el Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes col. Los Paraísos CP. 37320.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de **"El Instituto"**. En el manifiesto que las obligaciones establecidas en el contrato fueron atendidas a plena satisfacción del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de **"El Instituto"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Adquisiciones, ubicado en el sótano de la UMAE N° 1 Hospital de Especialidades CMN del Bajío., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constatare el cumplimiento del contrato. en este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público.

De conformidad al numeral 5.5.6. Inciso c), de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios el proveedor queda exento de fianza, toda vez que la presente adjudicación es una adjudicación directa amparada en el artículo 42 de LAASSP.

Décima segunda.- Ejecución de la Póliza de Fianza de Cumplimiento de Este Contrato.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A)** Se rescinda administrativamente este contrato.
- B)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- C)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"El Proveedor"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima primera, inciso B).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

N° CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Décima tercera.- Penas Convencionales por Atraso en la Entrega de los Bienes Adjudicados. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"El Proveedor"** por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de **"El Instituto"** sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso, se calculara por cada día de incumplimiento hasta un máximo de cuatro días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando **"El Proveedor"** no reponga los bienes que **"El Instituto"** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicara una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento) la aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de cuatro días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"El Proveedor"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"El Instituto" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que a este deba cubrir **"El Proveedor"**. Por lo tanto **"El Proveedor"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"El Instituto"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"El Proveedor"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- A) Cuando el proveedor no reponga la dotación inicial de los sistemas consumidos en un término de 24 horas, de conformidad a la cláusula cuarta.
- B) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje.

Décima cuarta.- Terminación Anticipada.- de conformidad con lo establecido en el artículo 54 BIS, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública.

En estos casos **"El Instituto"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima Quinta.- rescisión administrativa del contrato.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

N° CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Décima Sexta.- Causas de Rescisión Administrativa del Contrato.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"El Proveedor"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaría de salud, en el sentido de que **"El Proveedor"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
9. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Séptima.- Procedimiento de Rescisión.- para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A)** Si **"El Instituto"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"El Proveedor"** de forma indubitable por escrito a efecto de que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

- éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
 - C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"El Proveedor"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"El Instituto"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 29, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"El Instituto"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"El Instituto"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los bienes entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"El Proveedor"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima octava.- Modificaciones.- de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, "**El Instituto**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**El Proveedor**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima novena.- Procedimiento de Conciliación.- en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "**El Proveedor**" o "**El Instituto**" podrán presentar ante el órgano interno de control en "**El Instituto**" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos."

Vigésima.- Relación de Anexos.- los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	Características técnicas y cantidades totales de los bienes
Anexo 2 (dos)	Lugar de entrega y pago de los bienes
Anexo 3 (tres)	Formato de programa de cirugía
Anexo 4 (cuatro)	Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato
Anexo 5 (cinco)	Reporte de consumo de material



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

Vigésima Primera.- Legislación Aplicable.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el código federal de procedimientos civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.- para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de **León Guanajuato**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la **ciudad de León, Guanajuato**, el **01 de Agosto de 2022**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL


DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL
TITULAR DE LA UMAE HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES No. 1 CMN DEL
BAJIO Y APODERADO LEGAL DEL
IMSS

"EL PROVEEDOR"
VERTEBRO SA DE CV


HINGUERO OSMANY ALVARADO VATECA
REPRESENTANTE LEGAL

AREA CONTRATANTE

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 26 fracción i y demás relativos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 73, 74, 75 y demás relativos del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; así como en los numerales 4.28, 4.28.1, 4.314.35, 4.36, 4.39, 4.40, 5.3.4, 5.3.5 inciso c, 5.3.15 inciso c) de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del instituto mexicano del seguro social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

N° CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
ABASTECIMEITNO

MTRA JAZMÍN AVENDAÑO SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

Administra el presente contrato el área requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción II, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 27, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; así como en los numerales 4.34, 4.36, 5.3.17 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del institutoc mexicano del seguro social.

AREA REQUIRIENTE

AREA REQUIRIENTE Y USUARIA

DR. LUIS RICARDO NOLAZCO MUÑOZ
DIRECTOR MEDICO

DRA. MARIA ROSALINA OROZCO PEREZ
JEFE DE DIVISION
NEUROMUSCULOESQUELETICO

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis número **ABT-A-22-EG-0406-0070**, por un importe de **\$68,900.00 (Sesenta y Ocho mil Novecientos Pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) lo que da **\$79,924.00 (Setenta y Nueve Mil Novecientos VeinticuatroPesos 00/100 M.N.)**; celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por el Dr. Juan Germán Celis Quintal y **Vertebro, S.A de C.V.**, de fecha **01 de Agosto del 2022**, el presente contrato se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa numero **AA-050GYR058-E618-2022**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

ANEXO 1 (UNO)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CIFOPLASTIA BILATERAL	SISTEMA	1	SISTEMA	1	\$68,900.00	\$68,900.00
						IMPORTE	\$68,900.00
						I.V.A.	\$11,024.00
						TOTAL	\$79,924.00

PACIENTE: MARTINEZ MALDONADO MARIA GEMA
NSS: 1284-64-1957 1F1964SF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050CYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

ANEXO 2 (DOS)

LUGAR DE ENTREGA

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
ALMACEN DE LA UMAE Nº 1 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN DEL BAJIO.	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES, COLONIA LOS PARAISOS, CP. 37320 LEON GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍOS C. P. 37320 LEÓN, GTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

N° CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

**PROGRAMACION SEMANAL
DE CIRUGIAS**

**PROGRAMACION SEMANAL DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LA
ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE OSTEOSISTESIS Y ENDOPROTESIS EN EL IMSS,
PROGRAMA DE SUMINISTRO DE INSUMOS A TRAVEZ DE LA MODALIDAD DE
INVENTARIO CERO**

UNIDAD MEDICA: _____

SEMANA: _____

ESPECIFICACIONES Nombre del Procedimiento	CANTIDAD A ENTREGAR						
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO

**Este formato servirá de apoyo (para el proveedor y jefe de servicio) para la
programación y control interno de suministro de los consumibles**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

ANEXO 4 (CUATRO)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENDE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No 1
DEL C.M.N. DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-050GYR058-E618-2022
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y
ENDOPROTESIS

Nº CONTRATO ABT-A-22-EG-0406-0070

ANEXO 5 (CINCO)

REPORTE MENSUAL DE CONSUMO DE MATERIAL

REPORTE MENSUAL DE CONSUMO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

MES
FECHA DE
ELABORACION
SISTEMA:

CLAVE	CANTIDAD UTILIZADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	NOMBRE DEL PACIENTE	FECHA DE CIRUGIA	NOMBRE DEL MEDICO

SUBTOTAL DEL SISTEMA

IVA

TOTAL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signature